



CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VEHÍCULO

IMPORTANTE: Antes de solicitar el cambio la titularidad del vehículo deberá

- **Cancelar** cualquier limitación de disposición que tuviera inscrita en el Registro de Bienes Muebles, salvo consentimiento expreso de la Financiera.
- **Abonar** las sanciones impuestas por infracciones de transportes anotadas en el Registro de Vehículos.
- **Liquidar el Impuesto de Circulación** del año anterior.

■ **Solicitud** en impreso oficial. (*Impreso disponible en www.dgt.es*).

■ **Tasa** por importe de 53,40 €, excepto ciclomotores 26,70 €.

■ Identificación de los interesados:

- Personas físicas; el comprador presentará documento oficial, original, que acredite su identidad y domicilio (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
- Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal de la sociedad y acreditar la representación e identidad del que firme. (*Modelo disponible en www.dgt.es*).
- Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- Para identificar al vendedor, bastará la fotocopia de alguno de los documentos consignados. Este requisito de identificación del vendedor no será necesario si previamente se ha presentado notificación de venta.

■ Documentación del vehículo:

- permiso de circulación si no ha habido notificación de venta previa.

■ Impuestos:

- Justificante de pago/exención/no sujeción de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales liquidado en la Comunidad Autónoma del adquirente, salvo que el vendedor sea un empresario en el ejercicio de su actividad, en cuyo caso aportará factura.

En la C.A. de Cataluña se aportará el justificante en todos los casos, salvo para ciclomotores y determinados vehículos de más de 10 años de antigüedad, para los que no se obliga a presentar autoliquidación (no históricos y con valor inferior a 40.000€).

Además de los documentos anteriores:

- **Documento acreditativo de la transmisión.** En supuestos de separación, divorcio o ruptura del vínculo con el titular del vehículo: sentencia, convenio regulador...
- **Vehículos agrícolas:** documento acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria

Agrícola de la Comunidad Autónoma.

- **Certificado de transportes:** si se trata de un autobús o un vehículo de transporte de mercancías con una MMA superior a 6 toneladas y una carga que exceda de 3,5 toneladas.

- **Si se trata de vehículos procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla:** certificado de Aduanas que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para la anotación de la importación se abonará la tasa de 8,30 €

- Supuestos de **transferencia por fallecimiento**, se presentará declaración de herederos o testamento acompañado de certificado de últimas voluntades, o cuaderno particional en que conste la adjudicación del vehículo, y el impuesto de sucesiones.

- En caso de **subasta** ordinaria o **adjudicación** por la *Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas*, aportar acta o certificado de adjudicación.

- Justificante del pago/exención del **Impuesto de Matriculación**, en los casos en que el cambio de titularidad de vehículos de autoescuela, alquiler sin conductor, taxi, cambio de residencia, que estuvieron exentos del pago en el momento de la matriculación, se efectúe antes de los plazos legalmente previstos.

- La existencia de orden de **precinto** impedirá la expedición del permiso de circulación.

Una vez efectuado el trámite, se expedirá un nuevo permiso de circulación que únicamente será válido si posee la ITV en vigor

NOTA: Si no presenta el trámite el adquirente, será necesario acompañar autorización firmada por éste, junto con su DNI original, en la que se haga constar la gratuidad (*modelo disponible en www.dgt.es*)

(Actualización: 30/12/2014)